Naciones Unidas A/67/771–S/2013/122

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de marzo de 2013
Español
Original: árabe

Asamblea General
Sexagésimo séptimo período de sesiones
Temas 36, 53 y 61 del programa

La situación en el Oriente Medio

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

Consejo de Seguridad
Sexagésimo octavo año

Cartas idénticas de fecha 28 de febrero de 2013 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones del Gobierno de la República Árabe Siria, deseo señalar a su atención la información que se consigna seguidamente.

Varios informes recientes de diferentes fuentes coinciden en que las autoridades de ocupación israelíes tienen intención de llevar adelante un proyecto de perforaciones de exploración petrolera en el Golán sirio ocupado. El Ministerio de Energía de Israel ha autorizado a la empresa estadounidense Genie Energy a que realice perforaciones de exploración de hidrocarburos en la zona. El periódico israelí *Yedioth Ahronoth* informó en su edición del 21 de febrero de 2013 de que el Ministro de Energía de Israel, Sr. Uzi Landau, había aprobado la solicitud del Director General de Genie Energy para comenzar esas perforaciones.

La República Árabe Siria considera que, con dicha acción ilegal, la Potencia ocupante viola flagrantemente la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. Tiene por objeto consolidar la ocupación y la anexión, en tanto que el Consejo de Seguridad había determinado que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al territorio sirio ocupado de las Alturas del Golán era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigido que Israel revocara su decisión de inmediato. La acción de

13-24790 (S) 050313 050313

Se ruega reciclar

Israel infringe todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y otras organizaciones internacionales y, en particular, la resolución de la Asamblea titulada "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales".

La República Árabe Siria deplora los peligrosos intentos de Israel de aprovechar las circunstancias actuales en la región para consolidar su ocupación del territorio sirio y saquear sus recursos. Israel está violando abiertamente el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales. Los derechos inalienables de los pueblos bajo ocupación incluyen la soberanía sobre sus recursos de tierras, aguas y energía, que no se deben explotar, agotar ni malgastar.

La República Árabe Siria destaca que, al hacer caso omiso de las prácticas ilegales de Israel y de sus continuas violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la comunidad internacional ha vuelto a alentar a Israel a que ponga en entredicho la credibilidad de las Naciones Unidas y sus resoluciones vinculantes.

Es necesario que las Naciones Unidas pongan fin ahora al desdén de Israel por sus resoluciones y legislación. La Organización tiene que rechazar el doble rasero que permite que Israel disfrute de inmunidad política en relación con sus violaciones y actúe como si no tuviera obligaciones respecto de la población árabe siria del Golán sirio ocupado en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Por lo tanto, la República Árabe Siria exige que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General desempeñen sus funciones y aseguren que Israel, la Potencia ocupante, se atenga a sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, con arreglo a los cuales los Estados ocupantes deben abstenerse de llevar a cabo actividades que puedan socavar la integridad y las características naturales, demográficas y ambientales del territorio ocupado.

Siria observa, además, que la empresa en cuestión tiene su domicilio en un Estado que es miembro permanente del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, a ese Estado le cabe la doble responsabilidad de asegurar que sus empresas se conformen al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Siria exige que el Consejo vaya más allá de la mera condena oficial de la violación israelí de la integridad territorial siria y establezca un mecanismo que obligue a Israel a respetar y aplicar su resolución 497 (1981) y las demás resoluciones internacionales relacionadas con el Golán sirio ocupado.

Por último, la República Árabe Siria hace hincapié en que las Naciones Unidas, mediante la adopción de medidas reales para evitar que Israel cometa este nuevo acto de agresión y provocación, podrían reforzar la credibilidad de sus esfuerzos dirigidos a aplicar sus resoluciones relativas a la terminación de la ocupación israelí de los territorios árabes y establecer una paz justa, general y duradera en la región, conforme al proceso de paz, cuyos parámetros han sido ratificados por la comunidad internacional pero que Israel ha menoscabado una y otra vez.

Agradecería que la presente carta se distribuyera como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 36, 53 y 61 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Bashar **Ja'afari**
Embajador
Representante Permanente